

**ALERTA COMPLIANCE**

# **REINICIO DE ACTIVIDADES: SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO**

**C|P|B**

ABOGADOS  
ATTORNEYS AT LAW

MAYO **2020**

El día 10 de mayo de 2020, el Ministerio de Agricultura y riego aprobó la Resolución Ministerial N° 117-2020-MINAGRI, que aprueba los siguientes Protocolos:

Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en la **actividad ganadera.**

Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en la **actividad agrícola.**

Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en la **actividad forestal.**

## ¿QUÉ ASPECTOS DEBERÁN CONSIDERAR LAS EMPRESAS ANTES DEL INICIO DE ACTIVIDADES?

- Establecer un “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” y designar al responsable de su cumplimiento.
- Comprobar que los trabajadores que se reincorporarán al trabajo no hayan tenido sospecha o diagnóstico de COVID-19, o que, en su defecto, cuenten con alta epidemiológica COVID-19, siendo monitoreados por el médico ocupacional.
- Garantizar que los trabajadores del grupo de riesgo mantengan la cuarentena hasta el fin de la Emergencia Sanitaria, realizando trabajo remoto.
- Implementar Programas de Promoción de la Salud en el Trabajo, dirigidas a los factores de riesgo para contraer COVID-19.

## ¿QUÉ ASPECTOS DEBERÁN CONSIDERAR LAS EMPRESAS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES?

- Evaluar la condición de salud del trabajador, de forma previa a su reincorporación al centro de trabajo.
- Facilitar del lavado y desinfección de manos obligatorio, proporcionando los artículos necesarios.
- Reforzar de la sensibilización de la prevención del contagio del COVID-19, mediante charlas y señalética en el centro de trabajo.
- Vigilar de forma periódica la salud del trabajador, durante toda la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

# ¿QUÉ MEDIDAS DEBERÁN IMPLEMENTAR LAS EMPRESAS?

- Durante las fases de **producción, transformación y comercialización**, las empresas deberán implementar las siguientes medidas:

**Garantizar la limpieza y desinfección** de los centros de trabajo, materiales, equipos y maquinaria en uso.

**Promover el uso de medidas de protección personal (mascarillas) y evitar que los trabajadores compartan objetos personales.**

**Establecer medidas que disminuyan el riesgo de propagación del COVID-19** en el centro de trabajo (evitar la concurrencia de personas, permitir una ventilación adecuada, asegurar la distancia social, etc.).

# CONTACTO:



**Germán Carrera Rey**  
*Socio Senior*  
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



**Mario Pinatte Cabrera**  
*Socio Senior*  
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



**Pia Iparraguirre**  
*Asociada Senior*  
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



**Danitza Echeandía Pusic**  
*Abogada*  
decheandia@cpb-abogados.com.pe